

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: ENTIDADES</p>
		<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SISTEMAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS

CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE IDARE, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de consultoría asesoría y soporte técnico para sistemas de gestión de documentos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Idare, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **10037/2018** emitida en el sistema Visual, entre otras, la Secretaría de Administración del Estado, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, solicitó entre otros, la contratación para la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el servicio de consultoría asesoría y soporte técnico para sistemas de gestión de documentos, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 20 y 21 de marzo del 2018, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2018**, llevándose a cabo el día 23 de marzo del 2018 la junta de aclaraciones, el 28 de marzo de 2018 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 04 de abril del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Idare, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$2'099,994.41 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, de la cual la cantidad de **\$2'070,365.41 (DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**, I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Dependencias del Gobierno del Estado y la cantidad de **\$29,629.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIREnte: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de febrero del 2018, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10037/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, cuyo registro federal de contribuyentes es; **SDI7901012H5**, con domicilio ubicado en Avenida de los Maestros Esquina Avenida de la Convención Sur sin número Colonia España, C.P. 20210 Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la dirección General de Adquisiciones, verificó, que a la fecha de la celebración del presente contrato, la arrendadora no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07589**, inscrito en fecha 29 de enero de 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 117,548, volumen 2,448 de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio en fecha 18 de noviembre del 2011.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial descrito en el declaración anterior y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados a través del presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Colima número 220 interior 103, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P.06700; con números telefónicos (55) 5514 28 74 y (045) 55 9186 32 82 y la cuenta de correo electrónico jguerrero@idare.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IDA111101Q79**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta decir verdad manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no contar con personal a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Entidad: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

La Dirección: La Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Idare, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de consultoría asesoría y soporte técnico para sistemas de gestión de documentos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2018**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: ENTIDADES

CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de consultoría asesoría y soporte técnico para sistemas de gestión de documentos requerido por “**La Entidad**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Dirección**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación y en el anexo del presente contrato:

PART	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
5	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2019, EL CUAL CONSIDERA UN PLAN DE TRABAJO CONSISTENTE EN 5 APARTADOS:</p> <p>A) MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2019.</p> <p>B) INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA DE APPLICATIONXTENDER 7.0 EN UN SERVIDOR DEDICADO; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE APLICACIONES ACTIVAS PARA USO INMEDIATO.</p> <p>C) ANÁLISIS Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ACTUALES VERSIONES 6.5 Y 7.0 INSTALADAS A ENTORNO OPERATIVOS O DE “ARCHIVING”.</p> <p>D) INTEGRACIÓN DE COMPONENTES QUE PERMITAN LA INTERACCIÓN ENTRE EL GESTOR DOCUMENTAL CON APLICACIONES DE TERCEROS.</p> <p>E) CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO ASIGNADO PARA ALOJAR LA PLATAFORMA OPTIMIZADA DE APPLICATION XTENDER, BASADA EN LOS TRABAJOS DE ANÁLISIS Y MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACTUAL, Y EN DONDE RESIDIRÁN LAS APLICACIONES OPERATIVAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.</p> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SE DESCRIBE EN LOS ANEXOS B Y B1.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SERVICIOS</p> <p>GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	\$25,542.24	\$25,542.24
GRAN TOTAL \$29,629.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS)				SUB TOTAL	\$25,542.24
				I.V.A.	\$4,086.76
				TOTAL	\$29,629.00

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$25,542.24** (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$4,086.76** (CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), arrojando así un pago total de **\$29,629.00** (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a más tardar el día 19 de abril del 2018, la póliza que ampara la prestación de “**Los Servicios**” por el periodo comprendido del 04 de abril del 2018 al 28 de febrero del 2019.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENT: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

“Los Servicios” serán prestados conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo del presente contrato, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de **“La Dirección”**, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- **“La SAE”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **“La Ley”** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, de manera conjunta con el **Ing. Jaime Armando Romo Ramírez**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Mejores Prácticas Gubernamentales**, ambos servidores públicos adscritos a **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de **“Los Servicios”** se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contra entrega de la póliza que ampara la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de **“La Entidad”**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES</p>
		<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en el término de 5 días naturales contados a partir de la notificación del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**La Entidad**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Prestador de Servicios”** será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“La Dirección”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 033/2018-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de **“Los Servicios”** deberán tomar a **“La SAE”** y/o a **“La Dirección”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselas alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“La Dirección”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“La Dirección”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“La Dirección”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la póliza que ampara la prestación de los servicios en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2018**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron en el acta administrativa al fallo de adjudicación, mismas que forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES

CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron en el acta administrativa al fallo de adjudicación, mismas que forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de abril del año 2018.

“**LA SAE**”

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. JAVIER RODOLFO JOSÉ GUERRERO VERAZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
IDARE, S.A. DE C.V

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ING. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

ANEXO

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Debido al crecimiento que la de la plataforma de gestión documental ha tenido en los últimos años, y con la finalidad de preparar las bases para tener un crecimiento ordenado en los próximos años, se requiere de un rediseño para alojar la información nueva y una depuración para dejar la información histórica en un esquema de "archiving" de forma segura.

Adicionalmente, y debido a la necesidad de interacción de otras plataformas con el repositorio de documentos, es necesario contar con las herramientas que permitan tener un intercambio seguro de información, evitando accesos no supervisados al acervo documental.

Tomado como base la situación actual y las necesidades operativas, se requiere un esquema de solución en donde se integren los elementos de logística, operaciones y tecnología que permitan contar con un proceso orientado a la mejora continua, haciendo más eficaz y eficiente el proceso actual.

Para la implementación de ese nuevo esquema de solución tecnológica, la metodología de trabajo deberá contener el análisis de necesidades actuales, la aplicación de buenas prácticas y el apoyo en el conocimiento de herramientas tecnológicas disponibles en el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El alcance del proyecto deberá incluir:

Para el soporte técnico:

1. Soporte técnico con niveles de atención en función de la severidad del problema.

Para la instalación del nuevo entorno de ApplicationXtender:

2. Los servicios profesionales para la instalación de un entorno nuevo de ApplicationXtender 7.

Para el análisis y la migración de la información actual:

3. Los servicios de analizar aplicación por aplicación, la información contenida.

Para los componentes de interacción con aplicaciones de terceros:

4. Los paquetes DocumentLink y AX Sync para consulta y carga de información.

Para los trabajos de configuración del equipo que alojará la plataforma optimizada de ApplicationXtender:

5. Los servicios profesionales de configuración del equipo VNXe3200 y de los aplicativos de VMWare y ApplicationXtender para garantizar un nivel básico de protección de información y recuperación de desastres.

Desglose de los servicios. Parte I

Soporte técnico.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

El mantenimiento y soporte técnico, consistirá en la atención a las solicitudes de apoyo recibidas mediante correo electrónico. Todas las solicitudes de soporte, deberán ser atendidas de acuerdo a los niveles de servicio que se establecen a continuación:

1. Severidad 1 - Crítica: Problema grave que impide al cliente o grupo de trabajo realizar funciones críticas del negocio.
2. Severidad 2 - Alta: El cliente o grupo de trabajo son capaces de realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de las mismas está disminuido o gravemente limitado.
3. Severidad 3 – Mediana: El desempeño de las funciones de trabajo del cliente o grupo de trabajo no es afectado ampliamente.

El tiempo de respuesta para la atención de reportes nivel 1 deberá ser de un máximo de 2 horas, estableciendo comunicación directa y atención del problema con herramientas de atención remotas, mientras que para el caso de reportes de nivel 2, el tiempo de respuesta deberá ser de un máximo de 4 horas. En el caso de los reportes de nivel 3, se considera como solicitud de mejores deseables a la plataforma.

Instalación de un nuevo entorno de ApplicationXtender 7.

Se deberá llevar a cabo una instalación y configuración desde cero de la plataforma de ApplicationXtender con la versión 7, utilizando el licenciamiento con el que cuenta la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Gobierno de Aguascalientes.

Dicha instalación se deberá llevar a cabo utilizando las mejores prácticas en cuanto a la definición de las aplicaciones, seguridad de acceso a la información almacenada en la plataforma, configuración de las rutas de acceso primarias y paralelas, configuración de los logs de auditoría a fin de poder dar seguimiento a los accesos de los usuarios, llevando a cabo la transferencia del conocimiento a los usuarios administradores de la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Gobierno de Aguascalientes.

La implementación de un nuevo entorno de ApplicationXtender deberá incluir la determinación del hardware y software adecuados para la instalación a partir de la utilización de información recopilada. Se deberá indicar el tipo de servidor que se requiere para ser utilizado como Web Server, Data Base Server, Application Server y Storage Server.

Las actividades de instalación del gestor documental ApplicationXtender 7.0 son aquellas que se requieren para la instalación del software y que se dividen en varios componentes.

La configuración del gestor documental ApplicationXtender 7.0 deberá abarcar las actividades de puesta punto de los componentes de: Base de Datos que se utilizará, rutas de almacenamiento primarias y secundarias, usuarios de impersonalización, etc.

Las pruebas, son las actividades que se refieren a la forma de comprobar el correcto funcionamiento de cada uno de los componentes de ApplicationXtender. Esto deberá permitir asegurar que cada uno de los módulos funcione correctamente por separado.

De los puntos anteriores el proveedor adjudicado deberá elaborar la documentación que incluya la memoria técnica de instalación, para así como el detalle de lo realizado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Esta actividad, la Instalación de un nuevo entorno de ApplicationXtender 7, incluye 6 visitas con duración de 4 días cada una, para el apoyo de las labores en sitio.

Desglose de los servicios. Parte II.

Análisis y migración de la información actual.

Se deberá llevar a cabo un análisis de la información almacenada actualmente en los repositorios existentes, identificándose las aplicaciones activas e inactivas por dependencias, el directorio de usuarios, los contenidos disponibles por aplicación, las capacidades de almacenamiento por dependencia, los contenidos a migrar identificando aplicaciones origen y aplicaciones destino.

Con la información recopilada, se deberá de presentar el plan de migración del entorno actual al nuevo entorno preparado a fin de llevar a cabo la migración de la información sin afectar de forma importante la consulta de documentos del día a día de las dependencias.

Analisis de Dependencias, que se refiere a la determinación, en conjunto con el personal de la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración, de cuantas dependencias utilizan el gestor de ApplicationXtender. Con la finalidad de determinar por cada una de ellas:

1. Aplicaciones que les pertenecen
2. Aplicaciones activas
3. Aplicaciones no activas
4. Aplicaciones duplicadas
5. Cantidad de registros por aplicación
6. Disponibilidad de las imágenes almacenadas
7. Usuarios activos
8. Usuarios no activos
9. Capacidad de Storage del que disponen

Análisis de Eliminación, que se refiere determinar, en conjunto con el personal de la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración y de acuerdo a el análisis de dependencias, los siguientes elementos a eliminar:

1. Las aplicaciones que por ser duplicadas o bien por que la información contenida no puede ser desplegada (ya sea parcial o total).
2. Los usuarios que ya no pertenezcan al directorio de usuarios.

Analisis de Servicios de Terceros, que se refiere a determinar que aplicaciones y de que dependencias, es consultada la información del gestor de ApplicationXtender mediante componentes de terceros.

Se deberán entregar Web Services configurables para llevar a cabo la carga de documentos hacia el repositorio, así como la consulta de documentos desde aplicaciones de terceros. Dichos Web Services deberán estar elaborados utilizando los métodos integrados en la plataforma de ApplicationXtender, no se admiten soluciones desarrolladas que utilicen conexiones directas a la base de datos y que no utilicen los métodos de sesión propios de ApplicationXtender.

Analisis de la Migración, que se refiere a determinar, en conjunto con el personal de la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración, la información de las aplicaciones a migrar al nuevo entorno del gestor documental previamente creado. Esta actividad, que se apoyará con la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

información proporcionada por el análisis de dependencias, lo cual permitirá determinar las aplicaciones que serán migradas a Storage de tipo Histórico o Storage Activo.

Migración de Aplicaciones que se refiere a migrar cada una de las aplicaciones elegidas mediante las herramientas propias del gestor documental ApplicationXtender.

La ejecución de estos servicios se deberá llevar a cabo de acuerdo con el plan de actividades consensado entre la dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales y el proveedor adjudicado.

Desglose de los servicios. Parte III.

Componentes para la carga y consulta desde aplicaciones de terceros.

Se refiere a la instalación y capacitación en su uso, de los componentes AXSync y DocumentLink para facilitar el intercambio de información de forma segura y controlada entre aplicaciones de terceros y ApplicationXtender.

Configuración del equipo destinado a alojar la plataforma optimizada de ApplicationXtender.

Se refiere a la configuración del equipo VNXe3200 y los aplicativos de VMWare y ApplicationXtender para que la plataforma cuente con un nivel base de protección de la base de datos y las imágenes, así como un nivel de redundancia que brinde seguridad en la operación de la plataforma de gestión documental de ApplicationXtender.

Dentro de estas actividades se encuentra la configuración de componentes como:

1. Dual Write Path.
2. Registro y creación de servidores.
3. Creación de LUN's.
4. Instalación de Windows Server.
5. Configuración de HA (High Availability) y FT (Fault Tolerance) del ambiente.

Los servicios aquí descritos, se deberán prestar de forma remota y en sitio en la Ciudad de Aguascalientes, en los puntos en los que así esté indicado.

Los servicios de soporte técnico cubiertos deberán incluir la asistencia al personal responsable de la operación de la plataforma de ApplicationXtender, en la resolución de los problemas derivados del mal funcionamiento de cualquiera de los componentes de ApplicationXtender, así como el soporte para llevar a cabo aquellas funciones de administración de la plataforma.

La infraestructura requerida por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, será responsabilidad del personal de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales (DGMPG) de la Secretaría de Administración. No forma parte del alcance de los servicios, las siguientes acciones:

1. Problemas atribuibles a mal funcionamiento de servidores.
2. Problemas atribuibles a mal funcionamiento de redes.
3. Problemas atribuibles a fallas en bases de datos o sistemas operativos.
4. Resolución de problemas en aplicaciones distintas a ApplicationXtender.

De forma mensual, se elaborará un reporte con los tickets de soporte que hayan sido recibidos y atendidos durante el periodo.

Se requerirá la asignación de un SE para el contacto directo con el personal responsable de la plataforma por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y un plan de visitas periódicas a fin de dar seguimiento al uso y buen funcionamiento de la plataforma.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES</p>
		<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

El presente anexo contempla el detalle de los servicios que se deben incluir como parte del contrato requerido por la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Gobierno de Aguascalientes, para el buen funcionamiento de la plataforma de ApplicationXtender que tienen instalada y operando.

Las acciones aquí descritas, constituyen un paquete único de servicios que se deberán de cubrir en su totalidad por el proveedor a fin de garantizar la correcta integración de cada una de sus partes.

Soporte técnico

El soporte técnico se prestará sobre los siguientes productos instalados en el Gobierno del Estado de Aguascalientes:

- a) ApplicationXtender Document Manager.
- b) ApplicationXtender WebAccess

Las modalidades bajo las cuales se dará el soporte técnico a las plataformas anteriormente descritas serán las siguientes:

- a) En sitio, en problemas relacionados con el software base de ApplicationXtender y estos requieran de atención física.
- b) Remoto vía telefónica y/o correo electrónico en problemas operativos y/o de configuración.
- c) Remoto mediante conexión directa de un especialista, para problemas que requieran de un ajuste en la configuración u operación del ApplicationXtender con alguno de sus componentes, o bien para asistir al responsable por parte del Gobierno de Aguascalientes en temas de administración de la plataforma.

A fin de llevar un control sobre los eventos de incidencia, se llevará a cabo un reporte mensual de incidencias y tickets de servicio, que será enviado dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes.

Los niveles de servicio bajo los cuales se establecerá la atención a los requerimientos de soporte, serán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Prioridad	Descripción	Tiempo de respuesta a usuario	Horarios y canal de recepción de incidencias
Alta:	La incidencia detiene la operación regular	2 horas	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.
Media:	La incidencia afecta y limita la operación regular	6 horas	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.
Baja:	Preguntas frecuentes e incidencias que no afectan a la operación regular	24 horas	Vía telefónica/mail en días hábiles dentro del horario laboral.

Configuración de equipos de la plataforma y componentes de ApplicationXtender de alta disponibilidad, tolerancia de fallos y protección de información.

Se deberá llevar a cabo la configuración de los equipos con los que cuenta la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Gobierno de Aguascalientes, a fin de brindar los requerimientos de operación necesarios que garanticen la operatividad de la plataforma en cuanto a la alta

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: ENTIDADES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

disponibilidad del servidor de aplicación y rutas de almacenamiento, así como la tolerancia a fallos y protección de la información.

Se deberá de entregar un plan de trabajo que integre estos elementos a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos a realizar.










Asianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3637-04478-4
Código de Seguridad: AZIDPi9
Folio: 2379902
Monto de la fianza: \$2,962.90
Monto de este movimiento: \$2,962.90

894

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Abril de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: IDARE, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36°

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,962.90 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR IDARE, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 033/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SISTEMAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$29,629.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A. ÁREA REQUISITANTE: GOBIERNO DESCENTRALIZADO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARÍA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3637-04478-4
Código de Seguridad: AZIDPI9
Folio: 2379902
Monto de la fianza: \$2,962.90
Monto de este movimiento: \$2,962.90

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Abril de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: IDARE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO

Firma: 9QieBOEpw2dic7hWxxm9IA2Yd0RinYwkkHkzWDX70Aa0EzrOZuWeax0gvA71ev9Q74ICNxPHEFBuqBN76gai1qu25VHIG+7f78vx48+7qgA7eEVTCKay0RawFR/IDYIEMPeuIk8-agakZ2XKV6uXwM7zwN0jPuQ=
Digital Firmante: MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO, Serie Certificado: 00000100009000007630, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A18V YX06 18